

Expediente: 399/18
Carátula: BORQUES LUIS ALBERTO C/ OVEJERO JUAN RAMON Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN III
Tipo Actuación: DECRETOS
Fecha Depósito: 28/03/2023 - 05:01

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - OVEJERO, JUAN RAMON-DEMANDADO
20253202026 - BORQUES, LUIS ALBERTO-ACTOR
20321329056 - LIDERAR CIA. GENERAL DE SEGUROS S.A., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 399/18



H20703597432

JUICIO: BORQUES LUIS ALBERTO c/ OVEJERO JUAN RAMON Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE 399/18

PLANILLA FISCAL

LEY N° 8476 ART 41,42,43,44

TASA IMPUESTOSVALORCANTACTORCANTCODDO.TOTAL

TASA2,00%592.000,0011.840,0011.840,00

ACEPT. CARGO PER240372000720

ACTUAC. IA. INST50176880038190010700

ACTUAC. IIA. INST500010500500

ASIST REMAT D/RADIO7500000

ASIST REMAT F/RADIO9000000

EMBARGO D/RADIO7000000

EMBARGO F/RADIO14000000

ESCRITO LETRADO1004343001818006100

ESCRITO PROCURADOR5000000

EXTRACCION PARALIZADO14000000

EXHORTO TRAMIT15000000

FIRMA ESCRIB PUB7000000

INFORMA PERICIAL24000000

INSP. OCULAR5200000

INTIM. PAGO OF. JUS D/RAD7000000

INTIM. PAGO OF. JUS F/RAD14000000

PEDIDO DE INFORME10000000

REMATE D/RADIO23000000

REMATE F/RADIO28000000

VALOR INDETERM70000000

RECTIF PARTIDA17000000

CALCULADAS300000

25.660,004.200,0029.860,00

La presente planilla arroja un monto de **\$29.860,00** (PESOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA), correspondiendo abonar a la parte actora la suma de **\$25.660,00** (PESOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA) y a la parte codemandada la suma de **\$4.200,00** (PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS). Es cuanto puedo informar al respecto. Secretaría, Concepción, 27 de marzo de 2023. Presento al despacho.

Concepción, 27 de marzo de 2023.-

I) En atención a que el actor goza del beneficio para mediar sin gastos (el cual se hizo extensivo a este juicio mediante el decreto de la fecha 30/03/2021), exímase a éste de abonar la planilla fiscal.

II) Conforme a lo previsto en el artículo 256 del Código Procesal, igual beneficio se extiende al demandado, sin perjuicio de que, si resultare vencido en el juicio, deba abonar todos los gastos antes liquidados, correspondientes a sus actuaciones.

III) **Firme la presente, pasen los autos al despacho para dictar la sentencia.**BM

Actuación firmada en fecha 27/03/2023

Certificado digital:
CN=FERNANDEZ Amelia Mabel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27271419177

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.